

ENTRE:

De una parte, **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Juan Pablo Duarte No. 74 de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, señor **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, la cual en lo adelante del presente contrato se denominará **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**; y,

De la otra parte, **CONSORCIO SOLOMON-LEANQ**, sociedad comercial organizada y existente conforme el Acuerdo de Participación tipo Consorcio de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con su domicilio social ubicado en la avenida Roberto Pastoriza, No. 2, Ensanche Naco, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada mediante poder legal de representación y mandato de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), por el señor **MAXY GERARDO MONTILLA SIERRA**, dominicano, mayor de edad, empresario, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0323519-8, domiciliado y residente en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, y circunstancialmente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, la cual en lo adelante del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**.

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a **LA CONTRATISTA**, ambas se denominarán **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. (...)".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que mediante la Resolución No. 01-2019, de fecha ocho (8) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fija los valores para determinar los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019).



POR CUANTO: Que la presente compra o contratación, se enmarca dentro de los umbrales correspondientes al proceso de Comparación de precios.

POR CUANTO: Que el día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), EDENORTE convocó al proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE- CCC-CP-2019-0083, PROYECTO LLAVE EN MANO - CAMPAÑA NORMALIZACION DE SUMINISTROS EN PANELES. SEGUNDA CONVOCATORIA.**

POR CUANTO: Que hasta el día cuatro (4) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), estuvieron disponible para todos los interesados las especificaciones técnicas para la referida comparación de precios.

POR CUANTO: Que el día cuatro (4) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), fecha límite para presentar propuestas se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y en fecha nueve (9) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a dar apertura a la oferta *Técnicas "Sobre A"* de los postores participantes en el proceso **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE- CCC-CP-2019-0083, PROYECTO LLAVE EN MANO - CAMPAÑA NORMALIZACION DE SUMINISTROS EN PANELES. SEGUNDA CONVOCATORIA**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veintitrés (23) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día tres (3) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa del proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, mediante acto administrativo de fecha nueve (9) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a **LA CONTRATISTA** el contrato de **PROYECTO LLAVE EN MANO - CAMPAÑA NORMALIZACION DE SUMINISTROS EN PANELES.**

POR CUANTO: A que el día nueve (9) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), **EDENORTE**, procedió a la notificación del resultado de la comparación de precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), **LA CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seís (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, y sus modificaciones.



VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR TALES RAZONES, y en el entendido de que el presente preámbulo es parte integral de este contrato, **LAS PARTES,** libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN.

Cuando aparezcan en este contrato los siguientes términos, ya sean en singular o en plural, en tiempos presentes o futuros, tendrán los significados indicados a continuación, a menos que expresamente se le atribuya otro significado:

1.1 DEFINICIONES.

- a) Contratista: La adjudicataria del proceso de Comparación de Precios **EDENORTE-CCC-CP-2019-0083.**
- b) Contrato: Significa el presente acuerdo para el **PROYECTO LLAVE EN MANO - CAMPAÑA NORMALIZACION DE SUMINISTROS EN PANELES.**
- c) Coordinador: Persona designada como tal por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.
- d) Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.
- e) Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.
- f) Entidad Contratante: **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**
- g) Especificaciones Técnicas: Documentos donde se especifican los requerimientos, condiciones, fichas de datos garantizados y planos para ejecutar la Obra requerida por **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**
- h) Fuerza Mayor: Significa cualquier evento o situación que escape al control de una de las partes, imprevisible, irresistible e inevitable, y sin que ésta envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa: incendios, inundaciones, terremotos, huracanes o ciclones, huelgas, guerras o disturbios, epidemias, actos terroristas, explosiones, catástrofes y otras perturbaciones ambientales mayores.
- i) Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.



- j) Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **LA CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.
- k) Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.
- l) Obra: Son los trabajos relacionados con el **PROYECTO LLAVE EN MANO - CAMPAÑA NORMALIZACIÓN DE SUMINISTROS EN PANELES**, el cual comprende la adquisición, almacenamiento, ensayo, transporte, instalación y puesta en servicio de todos los elementos que componen el sistema de medición concentrada en altura (SMCA), de acuerdo a los diseños y especificaciones de ingeniería proporcionados por **EDENORTE**, dentro del área de concesión de esta última, así como los demás aspectos establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso **CCC-CP-2019-0083**.
- m) Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
- n) Planos detallados: Los planos proporcionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.
- o) Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
- p) Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.
- q) Representante del supervisor: Cualquier funcionario o empleado designado como tal con poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá que lo ha sido también al segundo.
- r) Ruina total o parcial de la obra: Deficiencias graves producidas por vicios constructivos o defectos de los materiales que afectan la solidez o durabilidad de la Obra.
- s) Subcontratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra contrato directamente con **LA CONTRATISTA**, para cumplir con compromisos del Contrato.



- t) Supervisor: funcionario o empleado designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, responsable de supervisar la ejecución de acuerdo con los planos, presupuestos y especificaciones técnicas y de construcción de la Obra, y en quien **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

1.2 REGLAS DE INTERPRETACIÓN.

- a) Términos como “en este documento”, “en el presente”, “bajo el presente” y otros compuestos similares de la palabra “presente” significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo; y las referencias a secciones, artículos y anexos se refieren a secciones, artículos y anexos del presente Contrato.
- b) Toda referencia a días, se refiere a días laborables.
- c) Toda referencia a mes o mes calendario, se refiere al período de tiempo en días comprendido desde el 1 del mes en cuestión hasta el día de su finalización.
- d) Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.
- e) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen cada género.
- f) La palabra “Tercero” se referirá a cualquier persona física o moral que no sea **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni **LA CONTRATISTA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Oferta técnica y económica
- d) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- e) Cronograma de Ejecución de Obras
- f) Garantías

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

3.1 **LA CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la Obra con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

ARTÍCULO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DEL TRABAJO.



LA CONTRATISTA tendrá que ejecutar las tres (3) fases del proyecto en la que se ha subdivido el proyecto, conforme se detalla más abajo y de acuerdo a las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones:

4.1 FASE INICIAL (PREVIO A EJECUCIÓN EN TERRENO):

Esta fase contiene los temas relacionados con la preparación y gestión que tendrá que realizar el adjudicatario para poder pasar a la Fase de Construcción. Esta primera fase inicia inmediatamente se entregue el anticipo. A continuación, se enlistan las actividades para esta fase:

- LA CONTRATISTA dispondrá de cuatro (4) meses máximos para los trámites de compra, transporte y desaduanización de los materiales requeridos para el proyecto, proceso sobre el cual deberá mantener informado a EDENORTE.
- LA CONTRATISTA deberá disponer de un almacén, adecuado para resguardar todos los materiales del proyecto, dentro del área de concesión de EDENORTE. Las dimensiones quedan a discreción del contratista.
- LA CONTRATISTA será responsable de solicitar por escrito todas las pruebas de evaluación y recepción técnica de los lotes de materiales con el área evaluadora de EDENORTE, para lo cual debe dar acceso a sus instalaciones al personal de EDENORTE.
- Los elementos que componen el SMCA (Gabinete, colector, medidores y Display) deberán ser entregados por el contratista en el almacén La Penda para que sean calibrados por el Laboratorio de Medidas de EDENORTE con al menos quince (15) días previos al inicio de la fase de construcción. Una vez completada la calibración el contratista deberá transportarlos nuevamente a su almacén para fines de resguardo hasta su instalación.

Previo al traslado de los elementos que componen el SMCA deberá coordinarse la entrega con un tiempo mínimo de 24 horas a través del Gerente de la gerencia técnica de la DRP, esto con el fin de que el almacén La Penda programe la recepción de la mercancía en día y hora. El suplidor que llegue al almacén a entregar mercancía sin haber coordinado una cita previa, no será recibido, sin que esto implique ningún costo y responsabilidad para Edenorte.

- LA CONTRATISTA entregará los Gabinetes en paletas de 8 unidades, embalados en cajas debidamente sujetos con flejes.
- LA CONTRATISTA entregará los medidores en paletas de no más a 30 cajas, embalados en cajas de 20 unidades debidamente sujetos con flejes.
- LA CONTRATISTA entregará las Pantallas/Display en paletas de no más a 15 cajas, embalados en cajas de 20 unidades debidamente sujetos con flejes.
- LA CONTRATISTA entregará los módulos/colector en paletas con no más de 18 cajas, embalados



en cajas de 15 unidades debidamente sujetados con flejes.

- **LA CONTRATISTA** será responsable de la administración y el control de su inventario de materiales y dará acceso a **EDENORTE** para fines de evaluación de los mismos.
- Una vez **LA CONTRATISTA** haya completado con los puntos indicados anteriormente, deberá solicitar por escrito una reunión con **EDENORTE** para fines de acordar fecha de inicio de la fase de construcción en terreno, en dicha reunión se validaran estén todas las condiciones logísticas comprometidas en la oferta del contratista.

4.2 FASE DE CONSTRUCCIÓN:

- Esta fase inicia una vez **LA CONTRATISTA** haya completado con la fase inicial descrita anteriormente, y conlleva los siguientes temas: El contratista resguardará, transportará e instalará el material aprobado técnicamente para los trabajos; planificando, coordinando y supervisando todas las actividades requeridas para la culminación de los trabajos.
- Las actividades a realizar por **LA CONTRATISTA** están listadas en el numeral 5.5.2. del pliego de condiciones.
- **LA CONTRATISTA** deberá desmontar, resguardar, clasificar, transportar y entregar al almacén indicado de **EDENORTE** todo el material retirado de terreno.
- **LA CONTRATISTA** generará informes quincenales de seguimiento y avance del proyecto, los cuales deberán ser entregados a **EDENORTE**.
- **LA CONTRATISTA** utilizará señalización y medidas de seguridad en todo momento, en su zona de trabajo.
- **LA CONTRATISTA** deberá mantener todo el personal bajo su responsabilidad debidamente identificado, con un uniforme único y equipos de protección personal (EPP) para el trabajo; acorde con las normativas de seguridad establecidas por **EDENORTE**, las cuales le serán compartidas previo a las ejecuciones.
- **LA CONTRATISTA** será responsable de ejecutar, a su propio costo, las correcciones a los trabajos realizados fuera de norma o que hayan presentado fallas atribuibles a una mala instalación o por deterioro del material por manejo inadecuado durante el almacenamiento y transporte o por baja calidad del material suministrado.
- **LA CONTRATISTA** deberá completar diariamente una bitácora de avance y eventos del proyecto. Además, completará, vía celular inteligente, los datos concernientes a la colocación de la instalación del SMCA para fines de enviar la información sobre los trabajos realizados al personal designado por **Edenorte**.



- **LA CONTRATISTA** concentrará sus recursos en las áreas que corresponda según el cronograma de ejecución que fue presentado en su oferta y de acuerdo a lo concertado con EDENORTE, y culminará su labor en dichas áreas cuando reciba la aprobación formal de EDENORTE.
- Las facturaciones serán entregadas por el contratista a la Dirección de Perdida para su cubicación y validación, con una periodicidad semanal.
- Los trabajos en altura se deberán ejecutar con escalera, escalera en plataforma o con canasto, según se requiera.
- **LA CONTRATISTA** debe utilizar las herramientas para cada actividad indicadas en el numeral 5.8. del pliego de condiciones.
- **LA CONTRATISTA** tendrá que participar de las reuniones de avance del proyecto a requerimiento de EDENORTE.

4.3 FASE DE CIERRE DEL PROYECTO:

Esta última fase describe el proceso de entrega del proyecto por el adjudicatario y recepción por parte de Edenorte, como se describe a continuación:

Al concluir la ejecución del proyecto, conforme a las prescripciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, **LA CONTRATISTA** hará entrega del mismo al personal designado por la Entidad Contratante.

LA CONTRATISTA participará junto a la Entidad Contratante o persona en la que éste delegue en la verificación en terreno de los trabajos finalizados y recibirá una recepción provisional o definitiva, según corresponda.

Se levantará el Acta de Recepción Provisional, formalizada por el técnico de la Entidad Contratante o persona en la que éste delegue, quien acreditará que el proyecto está en condiciones de ser recibido en forma provisional. De existir anomalías, se darán instrucciones precisas a **LA CONTRATISTA** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a treinta días calendarios, a la corrección de los errores detectados.

Una vez corregidas por **LA CONTRATISTA** las fallas notificadas por la Entidad Contratante, se procederá a realizar una nueva evaluación del proyecto y solamente cuando la evaluación realizada resultare conforme, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas requeridas, se procederá a la Recepción Definitiva de la Obra.

Para que el proyecto sea recibido por la Entidad Contratante de manera definitiva, deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las Especificaciones Técnicas.

Si ante la nueva evaluación no se presentan nuevas objeciones y se considera que el proyecto ha sido ejecutado conforme a todos los requerimientos de las Especificaciones Técnicas, se levantará el Acta de



Recepción Definitiva, formalizada por el técnico de la Entidad Contratante o persona en la que éste delegue, quien acreditará que el proyecto está en condiciones de ser recibido en forma definitiva.

El proyecto podrá recibirse parcial o totalmente, conforme con lo establecido en el Contrato; pero la recepción parcial también podrá hacerse cuando se considere conveniente por la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante. La recepción total o parcial tendrá carácter provisorio hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía que se hubiese fijado.

LA CONTRATISTA será responsable de la elaboración del informe de cierre de proyecto, donde se realice la recepción definitiva de los trabajos por parte de **EDENORTE**.

ARTÍCULO QUINTO: ALCANCE DEL CONTRATO.

5.1. LA CONTRATISTA deberá ejecutar los trabajos descritos en el artículo tercero dentro del plazo consignado en el presente Contrato.

5.2. De igual forma **LA CONTRATISTA** se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, con diligencia, eficiencia y discreción, en apego a las normas éticas para el ejercicio profesional en la materia.

5.3 Es facultativo para **LA ENTIDAD CONTRATANTE** supervisar a su discreción la realización de los trabajos aquí contratados.

5.4 El alcance del proyecto incluye la adquisición, almacenamiento, ensayo, transporte, instalación y puesta en servicio de todos los elementos que componen el sistema de medición concentrada en altura (SMCA), de acuerdo a lo establecido en las normas y especificaciones técnicas en el pliego de condiciones del proceso. Se ha planificado la ejecución de este proyecto, en tres (3) etapas, que deben ser ejecutadas y concluidas de manera secuencial en el orden establecido por **EDENORTE** y plasmado en el cronograma de ejecución. A continuación, se presenta el alcance del proyecto:

- a) Instalación de 306 Gabinetes.
- b) Colocación de 4,896 medidores en Gabinetes y sus Módulos de Pantalla (Display).
- c) Instalación de 4,896 acometidas en Gabinetes.
- d) Conexión de la carga de todas las acometidas instaladas.
- e) Instalación de 298 crucetas para montaje de Gabinetes.

ARTÍCULO SEXTO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

6.1. LAS PARTES convienen que el precio a pagar por la Obra, asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 65/100 (RD\$110,477,453.65)**, impuestos incluidos.

6.2. LAS PARTES acuerdan que el pago del precio establecido en el acápite precedente, será realizado de la manera siguiente:



- a) Se pagará un anticipo del 20% del valor adjudicado, con la comunicación de la orden de compras y la entrega de la garantía de fiel cumplimiento y la factura proforma.
- b) El 80% restante será pagado a los 45 días contra presentación de una solicitud de pago o facturación luego de **EDENORTE** haber aprobado las cubicaciones proporcionales al avance físico mensual de la obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TIEMPO DE EJECUCIÓN.

7.1. El tiempo máximo establecido para la ejecución del proyecto adjudicado es de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la recepción del anticipo. Dentro del periodo de ejecución antes mencionado, el contratista tendrá un plazo máximo de cuatro (4) meses para la adquisición de todos los materiales, los cuales serán contados a partir de la recepción del anticipo. Una vez **EDENORTE** emita el informe de aprobación de los lotes de materiales, se dará la autorización para que el Adjudicatario inicie el proyecto en terreno.

7.2. La **ENTIDAD CONTRATANTE** supervisará el cumplimiento del programa de trabajo realizado por **LA CONTRATISTA** y podrá aplicar penalidades en caso de demoras imputables al contratista.

7.3. Se genera automáticamente, por cada día calendario de retraso injustificado, por fase, en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, será aplicada la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.01 \times \text{Monto de la Obra})$$

Las penalidades serán aplicadas de acuerdo a las fases e hitos que se deben ir cumpliendo en el proyecto, según el cronograma definido por **LA CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. **EDENORTE** podrá terminar de pleno derecho el contrato suscrito con **LA CONTRATISTA** cuando este haya alcanzado la penalidad máxima en 3 fases del proyecto.

En caso de superarse este monto, **EDENORTE** podrá dejar sin efecto el Contrato por causa de incumplimiento.

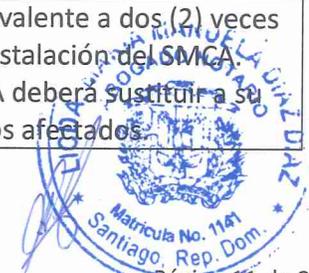
7.4. **LA CONTRATISTA** quedará constituida en mora por el sólo hecho del transcurso de los plazos entrega estipulados en el presente Contrato, y por tanto obligado al pago de las penalidades correspondientes, las cuales podrán ser descontadas de los montos pendientes de pago o mediante la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

7.5 PENALIDADES POR FALTAS GENERALES

En el siguiente recuadro se detallan las penalidades a aplicar según su tipo:



Descripción	Tipo	Penalidad
Instalación de materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas de la entidad contratante.	Critica	Se aplicará una multa equivalente a tres (3) veces al costo promedio de instalación del SMCA. Además, el CONTRATISTA deberá sustituir a su costo todo el material que no cumpla con la norma y UCC establecida.
Por trabajos mal ejecutados de acuerdo a las normas y procedimientos definidos por la entidad contratante.	Critica	Se aplicará una multa equivalente a tres (3) veces al costo promedio de instalación del SMCA. Además, el CONTRATISTA deberá realizar las correcciones a su costo de todo el trabajo mal ejecutado
Por la comprobación de prácticas corruptas o fraudulentas, que vayan en detrimento de calidad y los objetivos de la entidad contratante.	Critica	Se aplicará una multa equivalente a tres (3) veces al costo promedio de instalación del SMCA. Además, el CONTRATISTA deberá sustituir a su costo todo el material que no cumpla con la norma y UCC establecida.
Incumplimiento con la meta establecida, según cronograma de trabajo.	Grave	Se aplicará una multa equivalente a dos (2) veces al costo promedio de instalación del SMCA.
Por facturación de materiales no considerados en este proyecto, sino que previamente hayan sido entregados por EDENORTE al CONTRATISTA	Grave	Se aplicará una multa equivalente a dos (2) veces al costo promedio del SMCA.
Por ejecutar los trabajos objeto de la presente contratación con personal no calificado.	Grave	Se aplicará una multa equivalente a dos (2) veces al costo promedio de instalación del SMCA.
Por la subcontratación en la ejecución de los trabajos sin la debida autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE. Por incumplimiento de la norma de seguridad, falta de herramientas, equipos, EEPP, indumentaria e implementos en general.	Grave Grave	Se aplicará una multa equivalente a dos (2) veces al costo promedio de instalación del SMCA. Se aplicará una multa equivalente a dos (2) veces al costo promedio de instalación del SMCA.
Por daños materiales en perjuicio de bienes de la ENTIDAD CONTRATANTE o terceros.	Grave	Se aplicará una multa equivalente a dos (2) veces al costo promedio de instalación del SMCA. Además, el CONTRATISTA deberá sustituir a su costo los equipos afectados



Por errores en la cubicación y/o facturación de los trabajos ejecutados.	Leve	Se aplicará una multa equivalente a cinco (2) veces el costo promedio de instalación del SMCA.
Por retraso al cubicar y facturar los trabajos ejecutados dentro de los plazos establecidos, siempre y cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE haya suministrado en el tiempo previsto, los soportes requeridos.	Leve	Se aplicará una multa equivalente al costo promedio de instalación del SMCA.
Por incumplimiento de la Ley General sobre el Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Leve	Se aplicará una multa equivalente al costo promedio de instalación de un (1) gabinete de medición concentrada en altura.
Por pérdida o manejo inadecuado de materiales.	Leve	Se aplicará una multa equivalente al costo promedio de instalación del SMCA.
Por la recurrencia de conflictos debidamente documentada generados entre EDENORTE y el Contratista, que afectan el buen desarrollo del proyecto.	Leve	Se aplicará una multa equivalente al costo promedio de instalación del SMCA.

ARTÍCULO OCTAVO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. DE LA CONTRATISTA:

- a) Emplear únicamente profesionales competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal capaz de garantizar la debida ejecución de la Obra contratada.
- b) Garantizar que la Obra se realice de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, verificando que sus empleados y los subcontratistas, en caso de aplicar, observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas que sean emitidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c) Proporcionar los equipos, herramientas y materiales de consumo que sean requeridos para la correcta ejecución de los trabajos asignados y en particular, todos los elementos de protección personal que sean necesarios.
- d) Permitir el acceso a sus instalaciones del personal y/o delegado que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** estime convenientes, a fin de supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.
- e) Ejecutar, concluir la Obras y Subsanan cualquier deficiencia de la Obra que sean identificadas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.



Handwritten signature in blue ink.

- f) Resarcir e indemnizar por los daños o pérdidas que se ocasionen durante la ejecución de la Obra, por lo que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no será responsable frente a terceros por los hechos ocurridos durante la realización de la Obra, así como tampoco aquellos que puedan derivarse de vicios de construcción.
- g) Obrar con lealtad y buena fe frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y de acuerdo a los principios éticos que rigen el ejercicio de su profesión, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos en la ejecución de los trabajos contratados.
- h) Mantener estricta confidencialidad y reserva profesional sobre toda la información que le sea suministrada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, para el objeto del desarrollo del Contrato, durante todo el período de vigencia del citado Contrato y hasta el transcurso de un plazo de dos (2) años, contados a partir de su fecha de terminación.
- i) Entregar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de manera inventariada, todas las especificaciones, informes, propuestas, sugerencias y material de trabajo preparado en el transcurso de la ejecución del Contrato, en el momento que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** lo requiera, a más tardar a la fecha de terminación del Contrato.
- j) No vender, ceder, traspasar o subcontratar ninguno de los derechos otorgados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- k) Presentar los materiales a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para las comprobaciones técnicas antes de su instalación.
- l) Respetar y cumplir toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano, así como, todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de la Obra.
- m) Rendir informes sobre el status y los avances de los trabajos contratados, en el momento que le sea requerido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y conforme el pliego de condiciones.
- n) Aportar todo el material necesario para la ejecución de la Obra, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas requeridas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- o) Atender a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **LA CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de cinco (5) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.
- p) Obtener todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de la Obra, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **LA CONTRATISTA**.
- q) desmontar, desarmar, armar, trasladar y mover de acuerdo al objeto del presente Contrato, quedando a cargo de **EL/LA CONTRATISTA**, el riesgo y responsabilidad de tales acciones.



r) Cumplir con los términos de referencias, así como todas las especificaciones descritas en el pliego de condiciones.

7.2. DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

a) Proporcionar a **LA CONTRATISTA** toda la información que estime apropiada para la ejecución de la Obra.

b) Pagar a **LA CONTRATISTA** los montos establecidos el artículo sexto del Contrato.

ARTÍCULO NOVENO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

9.1 Ni **EDENORTE** ni **LA CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

9.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

9.3 La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EDENORTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente



tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

8.4 LAS PARTES acuerdan las medidas a tomar en caso de que se dé un evento de caso fortuito o fuerza mayor:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO DÉCIMO: INCREMENTOS DE PRECIOS.

10.1 Queda convenido que **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN.

11.1 La Supervisión representará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y será intermediaria entre ésta y **LA CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

11.2 **LA CONTRATISTA** permitirá que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.

12.1. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

12.1.1. LA CONTRATISTA reconoce que no tiene ningún tipo de vínculo laboral con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y que sus relaciones se limitan a los fines del presente Contrato. Por consiguiente, **LA CONTRATISTA** declara que este Contrato no genera ni establece ninguna relación de subordinación o dependencia laboral entre ella o sus empleados con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, conforme al Código de Trabajo de la República Dominicana, sino que, por el contrario, es una relación civil, temporal y efectos



limitados, en este sentido **LA CONTRATISTA** será la única responsable de todas las obligaciones que le corresponden como empleador de los empleados que utilice en la ejecución del Contrato, incluyendo todo lo que pueda derivarse por disposiciones de las leyes de trabajo, seguro social, impositivas y cualquier otra similar.

12.1.2. LA CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** respecto a terceros y frente a sus propios empleados, de toda reclamación y responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del Contrato, declarando expresamente que, si sobreviniera alguna demanda o sentencia condenatoria, se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

12.1.3. LA CONTRATISTA mantendrá en todo momento libre e indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y a sus funcionarios, directores y empleados contra toda demanda, litigio, controversia, reclamación, daños, pérdidas directas e indirectas, sentencias, costos y gastos (incluyendo honorarios de abogados y representación legal) o acción de cualquier naturaleza incurrida por **LA CONTRATISTA** que surja como consecuencia o no de la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier perjuicio que **LA CONTRATISTA** pueda causarle, de manera negligente, intencional o no, por omisión, a terceros o al personal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: LA CONTRATISTA se compromete a reembolsar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cualquier suma de dinero a cuyo pago sea ésta condenada como resultado de estas u otras acciones.

12.1.4 En ningún caso **LA CONTRATISTA** se presentará o permitirá que alguno de sus trabajadores se identifique como empleados de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y en tal sentido, se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la ejecución de éstos trabajos presente cualquier persona que haya laborado bajo su dirección o cualquier tercero como consecuencia de los mismos.

12.1.5 LA CONTRATISTA está en la obligación de observar, supervisar y controlar su personal, verificando que éstos cumplan las normas de seguridad propias de la materia, así como cualquier otra norma o disposición adicional que pueda sugerir **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

12.1.6 LA CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** esté indemnizada.

12.2. RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.

12.2.1 Es responsabilidad de **LA CONTRATISTA** realizar el manejo y destino adecuado de los desechos y residuos causados producto de los servicios contratados, cumpliendo con las reglamentaciones vigentes establecidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64-00 y sus reglamentaciones.

12.2.2. LA CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de la Obra como fuera de ésta, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **LA CONTRATISTA** se asegurará



de que las emisiones al aire, descargas superficiales y efluentes al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

12.2.3. LA CONTRATISTA será la única responsable por los daños provocados a las personas o al medioambiente producto de las actividades que sean llevadas a cabo por ella o por su personal durante la ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA.

13.1. LA CONTRATISTA está en la obligación de observar, supervisar y controlar su personal, verificando que éstos cumplan las normas de seguridad propias de la materia, así como cualquier otra adicional que pueda sugerir **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

13.2. LA ENTIDAD CONTRATANTE, se reserva el derecho de impedir la entrada a sus instalaciones de cualquiera de los empleados de **LA CONTRATISTA**, cuando lo considere prudente y necesario.

13.3. LA CONTRATISTA deberá asegurar que su personal se mantenga permanentemente en las áreas destinadas a la ejecución de los trabajos. Cuando por razones circunstanciales los servicios a ejecutar requieran el ingreso a otras áreas cuyo acceso está limitado al personal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, **LA CONTRATISTA** deberá participarlo y obtener la debida autorización del representante de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en el lugar y se asegurará de coordinar dichos trabajos con el personal designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cuyas instalaciones se realice el trabajo. Debido a las labores especializadas que realiza **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, **LA CONTRATISTA** se obliga a responder por cualquier tipo de daño o deterioro que ocasionen sus trabajadores a los equipos, materiales o cualquier otra propiedad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

14.1. LA CONTRATISTA proveerá los equipos, materiales y herramientas que sean requeridos para la ejecución de los trabajos encomendados, con el fin de cumplir con los requisitos de calidad y seguridad de los mismos.

14.2. LA CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados por la misma en la ejecución de los trabajos asignados.

14.3. LA CONTRATISTA, deberá presentar los materiales a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para las comprobaciones técnicas antes de su instalación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SEGURIDAD OCUPACIONAL:

15.1. La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **LA CONTRATISTA**.



15.2. Es responsabilidad de **LA CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

15.3. Es obligación de **LA CONTRATISTA** aplicar e implementar a título enunciativo y no limitativo las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- a) Uso de casco de seguridad;
- b) Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura;
- c) Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección;
- d) Uso de zapatos de seguridad y guantes aislantes;
- e) Uso de andamios seguros;
- f) Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo; y
- g) Así como, todos los equipos de seguridad apropiados para ese tipo de servicios.

15.4. Todas las personas involucradas con la Obra, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

15.5. **LA CONTRATISTA** cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SUBCONTRATACIÓN.

16.1. En el ámbito del presente Contrato, la subcontratación se encuentra supeditada al previo consentimiento por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, lo cual no eximirá a **LA CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en cuyo caso **LA CONTRATISTA** continuará obligado solidariamente con el cesionario o subcontratista por los compromisos del contrato.

16.2. De igual manera, queda entendido que **LA CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del cesionario subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.-

17.1. **LA CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido cumplimiento de la Obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra requeridos para tales fines.

17.2. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **LA CONTRATISTA**, a requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a su entera satisfacción.



17.3. LA CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la Obra y responderá por los errores de interpretación en que incurra durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

17.4. Cualquier deficiencia o error que **LA CONTRATISTA** constatará en el proyecto o en los planos, deberá comunicarlo de inmediato a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y abstenerse de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias, salvo que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, le ordene la ejecución de tales trabajos. En ese caso **LA CONTRATISTA** quedará exenta de responsabilidad, salvo cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la Obra y provocar su ruina total o parcial. La falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta, hará responsable a **LA CONTRATISTA**.

PÁRRAFO: De igual manera que como se indica en el numeral precedente, **LA CONTRATISTA** deberá proceder con respecto a los vicios del suelo, con los materiales provistos por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a las deficiencias de los sistemas o procedimientos constructivos exigidos por los pliegos u ordenados por aquella.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

18.1. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato al momento de su suscripción, **LA CONTRATISTA** hará formal entrega de una garantía a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor total del presente Contrato.

18.2. Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

18.3. LA CONTRATISTA acepta y reconoce que esta garantía deberá permanecer vigente hasta la terminación del Contrato, y en caso de renovación del presente Contrato, deberá ser renovada de igual manera.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

19.1 LA CONTRATISTA dirigirá personalmente la Obra o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de **LA CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **LA CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA RUINA TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA.

20.1. LA CONTRATISTA será responsable por la ruina total o parcial de la Obra, si ésta procede de vicios de construcción, vicios del suelo y mala calidad de los materiales, siempre y cuando estos materiales



hayan sido provistos por éste, en el caso de que la ruina se produzca dentro de los cinco años de recibida la Obra.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

21.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **LA CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: IMPUESTOS.

22.1 LA CONTRATISTA no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los tributos y gravámenes generados por la actividad desarrollada en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

23.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar término a este Contrato, sin intermediación judicial en caso de que **LA CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

23.2 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá terminar, sin ninguna responsabilidad el presente Contrato y sin intervención judicial, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento, si **LA CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**
- Si **LA CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **LA CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sean violadas por **LA CONTRATISTA**.

En tal caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **LA CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.



ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. -NULIDADES DEL CONTRATO.

23.1 Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-RECEPCIÓN PROVISIONAL

24.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **LA CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- CUBICACIÓN DE CIERRE.

25.1 LA CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de **quince (15)** días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **LA CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá determinar el monto a pagar a **LA CONTRATISTA**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

26.1 Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **LA CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con indicación de la fecha en que **LA CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar **treinta (30)** días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda Obra ordenada.

26.2 Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con una copia para **LA CONTRATISTA**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO.

27.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. ARREGLO DE CONFLICTOS.

28.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

29.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

30.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. IDIOMA OFICIAL.

31.1 El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. TITULOS.

32.1 Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

33.1 LA CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. ELECCIÓN DE DOMICILIO.

34.1 Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. ACUERDO INTEGRO.



35.1 El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Por LA ENTIDAD CONTRATANTE:

JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General



Por LA CONTRATISTA:

MAXY GERARDO MONTILLA SIERRA
Representante



YO,

Lic. Maria Manuela Diaz Diaz

Notario Público de los del Número para el municipio de Santiago, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el número 1141. **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores **JULIO CÉSAR CORREA** y **MAXY GERARDO MONTILLA SIERRA**, cuyas generales y calidades constan en el presente documento, a quienes he identificado por la presentación de sus respectivos documentos de identidad y me declaran que las firmas que estampan son las que usan en todos sus actos, firmas que legalizo para los fines de lugar. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

NOTARIO PÚBLICO



